

El anexo V se modifica como sigue:

en la parte B, el Formulario estándar de denegación de entrada se modifica como sigue:

i) después de la letra I), se añade el texto siguiente:

«J) Se ha negado a comunicar los datos biométricos, cuando estos son necesarios:

para crear el expediente individual en el Sistema de Entradas y Salidas

para efectuar las inspecciones fronterizas»,

ii) en la sección de «Observaciones», debajo de ese título, se añade el texto siguiente:

« (Si los datos están almacenados en el Sistema de Entradas y Salidas, la guardia de fronteras marcará esta casilla)

Se informa al interesado de que sus datos e información personales sobre la presente denegación de entrada se incluirán en el Sistema de Entradas y Salidas de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/2226.

En virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) 2017/2226, el interesado tiene derecho a obtener los datos que le conciernen registrados en el sistema de entradas y salidas y puede solicitar que se rectifiquen los datos inexactos que le conciernen y que se supriman los datos registrados ilegalmente.».